

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JHON JAMES AGUILAR ALZATE
DEMANDADO: GRUPO EMPRESARIAL EFICAZ DEL VALLE S.A.S.
RADICACIÓN: 2021-00119

En atención al memorial de suspensión por transacción allegado por la parte demandante y la representante legal de la sociedad demandada, visible a (archivo 29) del expediente virtual, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Tener POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada GRUPO EMPRESARIAL EFICAZ DEL VALLE S.A.S., del auto interlocutorio No. 289 del 28 de junio de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 301 del C.G.P.
2. En virtud de que el demandante solicita el impulso del proceso, porque no se ha cumplido la transacción celebrada por las partes, se dispondrá que, vencido el término de notificación de la orden de apremio al demandado, se impulsará el asunto conforme corresponda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**_

Notificado por anotación en el estado No. **204** De
esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario